

Radicación : 195733103001-2020-00042-00
Accionante : MIGUEL ANGEL URRUTIA SANCHEZ
Accionados : DORA INÉS OBREGÓN RIASCOS
Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Auto Interlocutorio No. 119

Pasó el presente proceso a Despacho, con el objeto de pronunciarse el Juzgado respecto de la fecha del auto interlocutorio No. 113, proferido el pasado 30 de julio.-

Consideraciones.-

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que esta Judicatura mediante providencia interlocutoria No. 113, la cual quedó fechada al 30 de julio de 2020, ordenó DEVOLVER el despacho comisorio al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, para que se sirva ajustar las actuaciones allí desarrolladas, a las reglas previstas en el artículo 309 del CGP.

Conforme lo anterior, observa el Juzgado que en dicho auto se incurrió en una inconsistencia en el año en que se profiere la providencia, la cual no corresponde al año 2020, sino a la presente anualidad, es decir, al año 2021, por lo tanto, se hace necesario aclarar que el auto interlocutorio No. 113, proferido en este proceso data es del 30 de julio del año 2021 y no del año 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA-CAUCA

R E S U E L V E:

Aclarar que la fecha del auto interlocutorio No. 113, proferido en el presente proceso, corresponde al 30 de julio del año 2021, conforme lo expuesto en esta providencia.-

NOTIFÍQUESE.-

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Radicación : 195733103001-2020-00042-00
Accionante : MIGUEL ANGEL URRUTIA SANCHEZ
Accionados : DORA INÉS OBREGÓN RIASCOS
Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b53cbfc2a2941e2916edf6bb57cb22e6dfb76c5896571ed0fc9ce5d7eff530da

Documento generado en 10/08/2021 03:22:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>